

Bogotá, 19 de diciembre de 2025

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE: Rossemberg Alexander González Ovalle

ACCIONADOS:

Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Rossemberg Alexander González Ovalle, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de las instituciones que mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

En la actualidad participo en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024, para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación – FGN pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, el cual es adelantado a través de la Universidad Libre.

El empleo para el cual participo en el proceso de selección corresponde a:

Código I-105-AP-05-(1).

Denominación: PROFESIONAL EXPERTO.

Número de inscripción: 0094222

Como se describirá a continuación, dentro del proceso de selección para el cargo del asunto, interpose reclamación a los resultados de la valoración de antecedentes, obteniendo respuesta negativa por parte de la Universidad Libre, producto de la cual me siento seriamente perjudicado y afectado, por cuanto No se atendió la reclamación con el debido rigor técnico y administrativo, ni con aplicación del debido proceso.

A continuación me permito describir en detalle el hecho que más llama la atención y que motivó la presentación de la presente Acción de Tutela, respecto a la valoración de antecedentes:

Una vez conocidos los resultados preliminares de la valoración de antecedentes para la prueba a la que apliqué, realicé una revisión exhaustiva de los documentos valorados por la Universidad Libre, encontrando que la Universidad extrañamente determinó como documento No válido para puntuar,

el correspondiente al diplomado denominado: **Impacto Ambiental, Legislación Ambiental y Desarrollo Sostenible**.

Esta situación la expuso la Universidad Libre en la respuesta a la reclamación, (página 5 del Anexo Respuesta a la reclamación), en los siguientes términos:

(...)

*1. En cuanto a su solicitud de asignar puntaje al diplomado en **Impacto ambiental, legislación ambiental y desarrollo sostenible**, expedido por la **Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito** el día 29 del mes de enero, del año 2016 y la capacitación **Manejo de receptores satelitales**, expedida por la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR** el 20 de agosto de 2010, es preciso indicar que los mismos no son válidos para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que los certificados no se relacionan con las funciones del empleo en el que participa, ni con el proceso o subproceso al cual pertenece, el cual es: **Gestión de Bienes**, no cumpliendo así con lo estipulado en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:*

“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

...Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones. De igual manera, se tendrán en cuenta los certificados de educación informal y los de educación para el trabajo y el desarrollo humano en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.” (subraya propia).

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en el ítem de Educación Informal.

(...)

A continuación, se presenta la justificación que demuestra que la Certificación (**Impacto Ambiental, Legislación Ambiental y Desarrollo Sostenible**) No validada por la Universidad Libre, Sí guarda directa, estrecha e inequívoca relación con las funciones del cargo por el que el suscrito concursa y con las líneas transversales determinadas en la Guía de Orientación para Análisis de Antecedentes.

JUSTIFICACIÓN:

Dentro de las funciones a cumplir por el profesional experto en bienes (Código del cargo en la convocatoria: I-105-AP-05-(1)), se tienen entre otras:

“(...)

3. Realizar estudios, investigaciones, análisis, interpretaciones, conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.

5. Planear las actividades de los procesos de la dependencia y formular los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.

8. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con **los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.**
(...)"

Acorde con lo contenido en el denominado MANUAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, descargado del sitio:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/ManualCalidad20130116.pdf>

En la página 6 de 35 del mencionado documento se indica:

"(...)

1. GENERALIDADES

(...)

1.3. Referencias normativas General

- Ley 872 del 30 de Diciembre de 2003: "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad para la Rama Ejecutiva del Poder Público y otras entidades prestadoras de servicios".
- Circular No.006 de 2005 "Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las Entidades del Estado obligadas por la Ley 872 de 2003, su Decreto 4110 de 2004 y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP:1000"
- Decreto 4485 del 18 de Noviembre del 2009: "Por la cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública". NTC GP1000".
- Norma NTC GP1000 "Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública".
- Norma NTC-ISO:9000 "Sistema de Gestión de Calidad. Fundamentos y Vocabulario".
- Norma NTC-ISO 9001 "Sistema de Gestión de Calidad. Requisitos".
- Norma NTC-ISO/IEC 17025. Requisitos Generales para Competencias de los Laboratorios de Ensayo y Calibración.
- **NTC ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental (SGA).**
- NTC-OHSAS 18001 Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

(...)"

Se encuentra que en la página 5 de 35 del mismo manual, se indica:

"(...)

4.2.2. Manual de Calidad

La entidad elaboró este manual en concordancia con las normas NTC GP1000, NTCISO 9001, NTC-ISO/IEC 17025, MECI 1000, NTC ISO 14001 y NTC-OHSAS 18001 el cual incluye el alcance, las exclusiones con su respectiva justificación y referencia de la documentación establecida para el SGI

(...)"

Al respecto, consultando la página del ICONTEC; con link de acceso:

<https://www.icontec.org/eval-conformidad/certificacion-iso-14001-sistema-de-gestion-ambiental/>

Se encuentra con respecto a la Certificación ISO 14001. Sistema de Gestión Ambiental, que:

(...)

¿Qué le permite la implementación de ISO 14001?

Definir los aspectos e impactos ambientales significativos para la organización.
Plantear objetivos y metas del desempeño ambiental.

Establecer programas de administración ambiental.
Definir la política ambiental de la organización.
Fortalecer la responsabilidad personal con el ambiente.

¿Qué beneficios trae su implementación?

Emisión de una declaración de la conformidad del sistema de gestión ambiental de una empresa, luego de haber determinado mediante auditoría el cumplimiento de los requisitos especificados en la norma internacional ISO 14001.

Demostración de la capacidad de una organización para prevenir la contaminación y el control de sus aspectos e impactos ambientales significativos y lograr el cumplimiento de los requisitos ambientales legales y otros que suscriba.

Demostración de la capacidad de la organización para la mejora continua en la protección del medio ambiente.

Demuestra ante la autoridad competente el cumplimiento de la reglamentación ambiental vigente en el país.

Es la evidencia – para la comunidad o cualquier parte interesada – de un desempeño ambiental sano que respalda y potencia la imagen de las empresas.

Ayuda a las organizaciones a responder ante presiones y estímulos provenientes de las autoridades ambientales y otros estamentos, para lograr un desempeño ambiental sano y la conservación de los recursos naturales.

Los requisitos de la norma ISO 14001 se integran apropiadamente en los procesos de las compañías y, con ayuda de la norma ISO 9001, se pueden desarrollar para crear un sistema de gestión.

(...)

De otra parte, y no menos importante, se encuentra **la Resolución 003 del 21 de abril de 2023**, expedida por la Fiscalía General de la Nación, *publicada también en el Sistema Único de Información Normativa*. con links de acceso:

“Por medio de la cual se establece el Sistema de Gestión Ambiental - SGA en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación, sus roles, responsabilidades y programas ambientales”

Como anexo a esta resolución, en la página 10 de 21, se encuentran las siguientes responsabilidades para la : Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo, dentro del Sistema de Gestión Ambiental - SGA en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación:

“(...)

1. Almacenar los RAEES y bienes devolutivos clasificados como bienes inservibles y obsoletos de la Entidad para la baja.
2. Entregar los RAEES y bienes devolutivos dados de baja al gestor autorizado con los soportes respectivos, previa coordinación con el Supervisor del Contrato que aplique
3. Exigir el cumplimiento al Contratista para el almacenamiento, transporte y disposición final de los tóneres usados a través de programas post-consumo con los soportes respectivos
4. Reportar la cantidad de papel adquirido por la Entidad, en los contratos a su cargo, como parte activa del Programa de Ahorro de Papel, del que será parte
5. Diligenciar la información de la cantidad de residuos peligrosos generados, que se encuentren bajo su cargo, para el cálculo de la media móvil correspondiente según la Almacén e Inventarios Sede que aplique

6. Remitir a la Subdirección de Bienes la información para el cálculo de la media móvil de los residuos y sedes a su cargo y los certificados de aprovechamiento o disposición final para reporte a las autoridades
 7. Informar a la Subdirección de Bienes, las necesidades de recursos, así como reportar situaciones que pongan en riesgo el sistema de gestión ambiental.
 8. Verificar el cumplimiento de los indicadores a su cargo en relación con el sistema de gestión ambiental.
 9. Cumplir con las actividades descritas en los manuales, procedimientos, protocolos, guías e instructivos aplicables al proceso dentro del sistema de gestión ambiental.
 10. Las demás que designe la Alta Dirección en el cumplimiento del objeto del sistema de gestión ambiental y que guarde relación con sus funciones.
- (...)"

Como anexo a esta Resolución, igualmente en la página 10 de 21, se encuentran como responsables del levantamiento, reporte y cumplimiento normativo ambiental de la anterior información relacionada:

(...)
Área Responsable: Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo, quien cumplirá con las responsabilidades aquí descritas informando de éstas al Departamento correspondiente de la Subdirección de Bienes y al Enlace de la Subdirección Regional de Apoyo. Adicionalmente deberá cumplir con:
I. Propender por el cumplimiento normativo ambiental de los Patios Únicos a su cargo.
(...)

Al respecto, se precisa que el Profesional Experto para la convocatoria del asunto, pertenece a la precitada Subdirección de Bienes y por consiguiente hace parte de los procesos y sub procesos de la misma, y por consiguiente, debe conocer la "legislación ambiental" aplicable a los bienes de la entidad.

De todo lo anterior, se puede deducir y concluir, **que las actividades del cumplimiento normativo (legislación ambiental e impacto ambiental), están inmersas y hacen parte integral del Sistema de Gestión Integral de la entidad, el cual se cita explícitamente en el manual de funciones - función 8) publicada en la convocatoria y como cumplimiento normativo en la función 5) de la misma convocatoria para el cargo en comento. Estas situaciones son corroboradas en la Resolución 003 del 21 de abril de 2023 expedida por la Fiscalía General de la Nación.**

De igual manera, es necesario mencionar que la función 3) de la convocatoria en comento, también menciona que las actividades del cargo se deben realizar con fundamento en el cumplimiento de la normativa vigente dentro de la que se encuentra la normativa ambiental.

Finalmente es importante tener en cuenta que dentro de las certificaciones a tener en cuenta en la **Guía de Orientación para Análisis de Antecedentes** adjunta al presente documento (Página 23), se mencionan cursos a tener en cuenta en la puntuación, como los transversales del sistema de gestión integrado, y que tal como se ha expuesto en el presente documento, principalmente en la ya citada Resolución 003 del 21 de abril de 2023, la legislación ambiental hace parte fundamental de la estrategia del sistema integrado de gestión de la entidad.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

De acuerdo con los hechos expuestos, se evidencia claramente, que se han vulnerado los siguientes Derechos Fundamentales:

1. Derecho fundamental al **debido proceso administrativo** (Art. 29 CP)

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...”

Por cuanto: Las entidades accionadas vulneraron mi derecho fundamental al debido proceso administrativo, al realizar una valoración errónea y deficiente de los documentos aportados en la etapa de valoración de antecedentes, aplicando erróneamente las reglas de la convocatoria que rigen el concurso de méritos para el caso de la Educación Informal.

2. Derecho fundamental de **acceso a cargos públicos** (Art. 40.7 CP)

“Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

(...)

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento. “

Por cuanto: La errónea valoración de mis antecedentes afecta de manera directa mi derecho fundamental a acceder a cargos públicos en condiciones de mérito.”

3. Principio constitucional de Derecho fundamental al **mérito** (derivado del Art. 125 CP)

“ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

(...)

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”

Por cuanto: No se valoró correctamente la Educación informal en la evaluación de antecedentes del proceso.

PETICION

Con fundamento en los hechos descritos y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a las entidades accionadas:

1. Ordenar a la Universidad Libre y a la FGN ajustar de manera inmediata la puntuación para la valoración de antecedentes, acorde con la solicitud realizada en el presente escrito, contabilizando el diplomado: **Impacto Ambiental, Legislación Ambiental y Desarrollo Sostenible** con un total de **100 horas** en la Educación Informal, realizando el ajuste correspondiente en la puntuación general del aspirante por Educación Informal (**7 puntos adicionales en la evaluación de antecedentes**)

Lo anterior, teniendo en cuenta la íntima e inequívoca relación que existe entre la funciones del cargo para el cual se concursa, y la Certificación aportada objeto de análisis de la

presente Acción de Tutela, de la cual a lo largo del presente escrito, se ha soportado suficientemente que es Válida para puntuar en la evaluación de antecedentes.

El ajuste inmediato, permitirá subsanar oportunamente el orden de elegibilidad antes de la publicación de la respectiva Lista de Elegibles.

PRUEBAS

1. Certificación diplomado Impacto Ambiental, Legislación Ambiental y Desarrollo Sostenible
2. Reclamación inicial presentada a valoración de antecedentes (Caso 1. Páginas 1 a 6).
3. Respuesta a la reclamación inicial Universidad Libre - FGN.
4. Resolución 003-1 SGI del 2023 FGN.
5. Manual de Calidad FGN
6. Guía de Orientación para Análisis de Antecedentes
7. Cédula de Ciudadanía del suscrito

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

LAS ENTIDADES ACCIONADAS:

A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co , o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.

A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co .

EL ACCIONANTE:

Agradeciendo de antemano su atención,

Atentamente,

ROSSEMBERG ALEXANDER GONZÁLEZ OVALLE